



Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2.019.-

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, a **cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D ^a . MARIA R. SEVILLANO CALERO	CONCEJALA (P.S.O.E)
D. LUIS C. MARTÍNEZ CANO	CONCEJAL (P.S.O.E)
D. MANUEL F. MORALES MONTALBÁN	CONCEJAL (P.S.O.E)
D ^a . MARIA ELENA MEDINA CANO	CONCEJAL (P.S.O.E)
D. OSCAR RAÚL GARCÍA ROSILLO	CONCEJAL (P.S.O.E)
D ^a . M ^a . JULIA BARCHIN FLORES	CONCEJAL (P.S.O.E)
D ^a . M ^a . SOLEDAD HERRERA ARRIBAS	CONCEJALA (P.P)
D ^a . RUS MILAGROS SERRANO SAIZ	CONCEJALA (P.P)
D. TOMÁS MARTÍNEZ MORENO	CONCEJAL (P.P)
D ^a . JOSÉ M ^a . ARCAS TOBOSO	CONCEJAL (P.P)
D. ANTONIO HUERTA SAIZ	CONCEJAL (P.P)
D ^a . MARIA J. DE LA FUENTE DE LA FUENTE	CONCEJALA (P.P)

NO ASISTE:

D ^a . ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE	CONCEJALA (P.S.O.E)
--	---------------------

SECRETARIA:

D^a. M^a. JOSÉ RUIZ MARTÍN

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA
INTERVENTORA

Siendo las 12:08 horas, y con carácter previo al inicio de la sesión, por la **Presidencia** se procede solicitar que conste en Acta que, debido a los hechos ocurridos en el Pleno ordinario pasado, puntualizando que fue vergonzoso, que desde ahora en adelante, como Presidenta de las sesiones plenarias, si alguna persona del público le pierde el respeto a otra persona, que incluso esté en el público, o a alguno de los Concejales, va a suspender el Pleno, añadiendo que también lo suspenderá si algún Concejal le interrumpe la intervención a otro Concejal, pasando a manifestar que cree que esto ha llegado a un límite no sostenible y que así lo hará. A continuación, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al día de la fecha, interesando la existencia de alguna objeción a la convocatoria y no formulándose ninguna por parte de los Sres./as Concejales/as asistentes, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1º.- Acuerdo ratificación Acta deslinde con el municipio de Villarrobledo (Albacete).

2º.-Acta ratificación Acta deslinde con el Municipio de Las Pedroñeras (Cuenca).

3º.- Acuerdo propuesta Alcaldía incremento jornada Concejalia dedicación parcial.

4º.- Acuerdo propuesta Alcaldía aportaciones grupos políticos municipales.

5º.- Exp. INT/47/2019 de Prescripción del Pago de Obligaciones Reconocidas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1º.- ACUERDO RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE VILLARROBLEDO (ALBACETE).

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a exponer que el pasado día 12 de noviembre de 2.019 se procedió a la suscripción del Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Villarrobledo y San Clemente levantada por el Instituto Geográfico el día 28 de octubre de 1.874 y que es el Acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional, pasando a continuación a referirse al Acta de referencia y a indicar que por parte de la Secretaría se ha procedido a la emisión de informe jurídico porque es preceptivo dado que este Acta adicional debe ser aprobada por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, pasando a centrarse en el contenido del citado informe emitido en fecha 25 de noviembre de 2.029 y a indicar a los Corporativos, finalmente, que consta en el expediente Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Acciones Administrativas y/o Jurisdiccionales celebrada el día 29 de noviembre de 2.019, dando cuenta del resultado de la votación en el seno de la misma, siendo el contenido de dicho Dictamen el siguiente:

2º. RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE VILLARROBLEDO (ALBACETE).

Por parte del Secretario de la Comisión se procede a dar cuenta del expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 12 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Villarrobledo (Albacete) y San Clemente, pasando a continuación el Sr. Morales Montalbán a precisar algunos detalles sobre la cuestión.

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaría de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2.019.

La Comisión Informativa, debatido sobre el asunto, con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los tres Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** Dictaminar favorablemente el expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 12 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Villarrobledo (Albacete)."

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien procede a exponer, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que, como les dejaron al margen en esto y no les permitieron formar parte de la Comisión





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

Municipal de los deslindes como propusieron, puntualizando que propusieron al Concejal Antonio Huerta para que formara parte, su voto va a ser de abstención porque no se les ha permitido participar.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, ésta no desea intervenir.

Sometido el punto a votación, debatido sobre el asunto, y con la intervención del **Sr. Secretario de la Corporación** tras la votación para indicar que el punto no se aprueba puesto que se requiere de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y que lo que existe es una mayoría simple, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** No ratificar el Acta Adicional de fecha 12 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Villarrobledo (Albacete) y San Clemente (Cuenca) levantada por el Instituto Geográfico el día 28 de octubre de 1.874.

Concluida la votación, y concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien, en referencia a los miembros de su grupo municipal, procede a indicar que, si en realidad su voto es tan importante, que lo que creen, en referencia al grupo socialista, es que se lo piensen y que les pongan en esa Comisión porque, al fin y al cabo, lo que entiende con esta votación que se necesita el voto de todos es que la oposición también es una parte importante en esto, con lo que vuelven a reclamar poder participar y formar parte de esa Comisión.

Concluida la intervención de la Sra. Herrera, toma la palabra la Presidencia para indicarle a la portavoz popular que no está ni va a estar previsto, que siguen como están, que no se aprueba y que ya se traerá otra vez a otro Pleno extraordinario y que se aprobará por mayoría absoluta, pasando al siguiente punto del orden del día.

2º.- ACUERDO RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA).

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien, tras indicar que no se puede volver a designar una Comisión puesto que el Acta ya ha sido firmada y que las otras Administraciones ya han intervenido y solo cabe someter a ratificación el Acta, procede a exponer que el pasado día 18 de noviembre de 2.019, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, se procedió a la suscripción del Acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Las Pedroñeras y San Clemente, en concreto en Santiago de la Torre, ambos de la provincia de Cuenca, levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de octubre de 1.900 y que es el Acta de la que procede

la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional, pasando a continuación a indicar, tras precisar que se trata de la fijación del linde a través de coordenadas UTM, que consta un informe jurídico puesto que es preceptiva su emisión al tratarse de un asunto que debe ser aprobado por mayoría absoluta de los corporativos, puntualizando que el contenido es el mismo salvo en lo referido al Acta, pasando a referirse al Acta y a ciertos aspectos del citado informe, concluyendo su intervención indicándole a los Corporativos que consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Acciones Administrativas y/o Jurisdiccionales celebrada el día 29 de noviembre de 2.019, dando cuenta del resultado de la votación en el seno de la misma, siendo el contenido de dicho Dictamen el siguiente:

"3º. RATIFICACIÓN ACTA DESLINDE CON EL MUNICIPIO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA)."

Por parte del Secretario de la Comisión y del Sr. Morales Montalbán se procede a dar cuenta del expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 18 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Las Pedroñeras (Albacete) y San Clemente (Santiago de la Torre).

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaría de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2.019.

La Comisión Informativa, debatido sobre el asunto, con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los tres Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** Dictaminar favorablemente el expediente correspondiente a la ratificación del Acta Adicional de fecha 18 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Las Pedroñeras (Albacete) y San Clemente (Santiago de la Torre)."

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien procede a exponer, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que vuelven a ratificarse y que quieren que conste en Acta el motivo de la abstención, precisando que el motivo es porque les dejaron al margen en esto, que no les permitieron formar parte de la Comisión, que les tomaron el pelo porque se apartó en un Pleno para su futuro estudio y que, cuando fueron a ver la documentación para el siguiente Pleno, ni se había estudiado y que simplemente se decidió que no, reiterando de nuevo la petición de que conste en Acta el motivo de la abstención. Prosigue su intervención la portavoz popular, tras debatir con el Sr. Secretario de la Corporación acerca de la mayoría precisa, indicando que el motivo por el que no se aprueba es porque una Concejala con sueldo no ha venido al Pleno.

Concluida la intervención de la Sra. Herrera, toma la palabra la **Presidencia** para exponerle a la portavoz popular que el pelo no se lo toman porque, en referencia a los populares, vinieron a ese Pleno y les propusieron sin antes un consenso ni preguntárselo, señalando que hay que hacer un consenso y hablarlo y que el pelo se lo tomó ella, pasando a exponer que ella no decide, que son un equipo y que, una vez que se retiró ese punto, lo comentaron entre los compañeros y vieron procedente que no porque, en





Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)
PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

referencia a los populares, nunca están disponibles. Prosigue su intervención la Sra. Sevillano exponiéndole a la Sra. Herrera que esta persona que hoy no está aquí resulta que sabe muy bien que el Día de la Discapacidad tuvo que irse de urgencias al hospital y que le pidió disculpas delante de todos los asistentes, añadiendo que esa persona ahora mismo está en el hospital y que no le va a decir que la culpa la tiene esta persona, pasando a indicar que ojalá hubiera suspendido el Pleno y mañana les hubiera convocado porque ella probablemente esté mañana aquí y que hoy está en el hospital, concluyendo su intervención la Sra. Sevillano indicándole a la portavoz popular que no les eche la culpa como está acostumbrada a los demás y que no se preocupe que otro día vendrá a aprobar esto.

Tras cierta llamada de atención de la **Presidencia** a la portavoz popular con ocasión de una interrupción, y previa concesión, toma la palabra de nuevo la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien, tras indicar respecto de la Concejala que siente mucho si es esa situación y que lo desconocían, procede a exponerle a la Presidencia que esta es la segunda convocatoria de Pleno, que les convocaron para el miércoles y que se anuló, que no han dicho nada, que se lo convocaron el jueves y que, si se lo convocan el jueves, mínimo que por lo menos vería si pueden venir todos y más si es algo importante, pasando a añadir que, si como Presidenta, decide cambiarlo por motivos personales de un Concejál suyo no hubiera pasado nada y a pregunta que por qué no se ha cambiado. Prosigue su intervención la portavoz popular indicando que solamente quiere que se sepa que con los siete Concejales de ellos se hubiera podido aprobar aunque ellos se abstengan

Interesada por la **Presidencia** la existencia de alegación por la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, ésta no desea intervenir.

Sometido el punto a votación, debatido sobre el asunto, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:** No ratificar el Acta Adicional de fecha 18 de noviembre de 2.019 para el reconocimiento de la línea de término y al señalamiento de los mojones comunes a los términos municipales de Las Pedroñeras y San Clemente (Santiago de la Torre), ambos de la provincia de Cuenca, levantada por el Instituto Geográfico el día 20 de octubre de 1.900.

3º.- ACUERDO PROPUESTA ALCALDÍA INCREMENTO JORNADA CONCEJALÍA DEDICACIÓN PARCIAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2.019, relativa a la variación en la determinación de la jornada de Concejalia en régimen de dedicación parcial, siendo su contenido el siguiente:

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

PROPUESTA ALCALDÍA VARIACIÓN DETERMINACIÓN JORNADA CONCEJALÍA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

D^a. MARÍA ROSARIO SEVILLANO CALERO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

Resultando que el pasado día 15 de junio de 2.019 se procedió a celebrar sesión constitutiva de la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2.019, habiéndose procedido a la proclamación de nueva Alcaldesa-Presidenta en dicha sesión, quien pretende desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en aras a la consecución de una correcta gestión política del Municipio.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía N° 241, de fecha 19 de junio de 2.019, se ha procedido a la designación de los Sres./as Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, los cuales han resultado asimismo designados Tenientes de Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N° 242, de fecha 19 de junio de 2.019, rectificada mediante Resolución de Alcaldía N° 246, de fecha 21 de junio de 2.019.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía N° 258, de fecha 1 de julio de 2.019, se ha procedido a efectuar una serie de delegaciones genéricas en los Sres./as Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, las cuales comportan las facultades de dirección, organización interna y gestión de los servicios en las áreas o materias de la actuación administrativa correspondiente y que, por ende, precisan de cierto tiempo diario para su ejercicio en condiciones de eficacia y desempeño con normalidad, lo que exige la dedicación parcial de los Concejales Delegados.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2.019, se ha procedido a determinar los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial de cara a facilitar el desarrollo de las tareas y funciones de atención a la ciudadanía y de representación municipal, así como el apoyo y la asistencia a la Alcaldía sobre aquéllos ámbitos materiales de la actuación administrativa que no han resultado objeto de delegación por parte de la Alcaldía y cuya correcta gestión precisa de un apoyo y asistencia a esta Alcaldía, siendo el régimen de dedicación y retributivo el siguiente:

PUESTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

2 CONCEJALES NO DELEGADOS: D^a. M^a. JULIA BARCHÍN FLORES (especialmente para los asuntos relacionados con la participación ciudadana, los barrios y la juventud y el consumo) y D^a. ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE (especialmente para los asuntos relacionados con el bienestar social, la igualdad y la sanidad).

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: 40 % JORNADA DE TRABAJO VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO SAN CLEMENTE (SIN HORARIOS DEFINIDOS POR RAZÓN DEL CARGO)

RÉGIMEN RETRIBUTIVO	SALARIO	7.440 euros
	SEGURIDAD SOCIAL	2.410,56 euros
	TOTAL	9.850,56 euros

Resultando que desde la Alcaldía se pretende que la ciudadanía tenga un acceso y una efectiva atención permanentes por parte de sus representantes públicos municipales, así como potenciar y materializar una presencia municipal en todos aquellos actos y reuniones en que resulte preciso o lo exija el protocolo, lo que exige que no solamente sean la Alcaldía y las Concejalías Delegadas las que asuman estas funciones de atención a la ciudadanía y de representación municipal, sino también el resto de Corporativos.

Resultando, asimismo, que existen atribuciones sobre ciertos ámbitos materiales de la actuación administrativa que no han resultado objeto de delegación por parte de la Alcaldía debido a las limitaciones contempladas en la normativa vigente pero que, para una correcta gestión de las mismas, se precisa de un apoyo y asistencia a esta Alcaldía, apoyo y asistencia éstas que recaerán en los Concejales que no ostentan delegaciones, los cuales serán propuestos para presidir las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes a tales ámbitos materiales.

Resultando que en los ámbitos materiales del bienestar social (de manera muy especial), la igualdad y la sanidad se advierte una actividad municipal de especial relevancia e intensidad, lo que exige que el apoyo y la asistencia a la Alcaldía sobre estos ámbitos materiales de la actuación administrativa (que no han resultado objeto de delegación por parte de la Alcaldía) revistan un mayor esfuerzo y presencia de la



Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca) PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

Corporativo responsable de dicho apoyo y asistencia para una correcta gestión de la actuación de la Alcaldía y de la actividad municipal.

Resultando preciso, por otra parte, adoptar Acuerdos en orden a ciertos aspectos económicos derivados de la organización municipal con arreglo a lo dispuesto en la normativa sobre Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en las previsiones contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y en las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2019, esta Alcaldía tiene a bien PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Acordar la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2019, mediante el que se procede a la determinación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial de cara a facilitar el desarrollo de las tareas y funciones de atención a la ciudadanía y de representación municipal, así como el apoyo y la asistencia a la Alcaldía sobre aquellos ámbitos materiales de la actuación administrativa que no han resultado objeto de delegación por parte de la Alcaldía, en lo que se refiere al régimen de dedicación y retributivo de la Concejala D^a: ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE en los siguientes términos:

PUESTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: 50 % JORNADA DE TRABAJO VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO SAN CLEMENTE (SIN HORARIOS DEFINIDOS POR RAZÓN DEL CARGO).

RÉGIMEN RETRIBUTIVO: No presenta variación respecto del establecido en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de julio de 2019.

La presente modificación de la dedicación parcial comporta la necesidad de dar de alta a quien desempeñe el puesto en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Asimismo, el régimen retributivo indicado se percibirá en doce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año.

2º.- Acordar que las cantidades contempladas en el presente Acuerdo se actualicen a fecha 1 de enero de cada anualidad de conformidad y con arreglo a las previsiones contenidas en la normativa estatal, autonómica y municipal de aplicación, incluidas las Bases de Ejecución del correspondiente Presupuesto General.

3º.- Dejar sin efecto cualquier Acuerdo previo al presente que suponga una contravención del contenido en el mismo, comenzando la aplicabilidad del mismo desde el momento de su adopción, y ello sin perjuicio de proceder a la modificación de la Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en aquellos extremos en que resulte preciso.

4º.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en los artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

Prosigue su intervención el titular de la **Secretaría** exponiendo que consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 25 de noviembre de 2019 y Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Acciones Administrativas y/o Jurisdiccionales celebrada el día 29 de noviembre de 2019, pasando a dar cuenta de la votación contenida en el mismo, siendo su contenido el que se indica a continuación:

"4º. DICTAMEN PROPUESTA ALCALDÍA INCREMENTO JORNADA CONCEJALÍA DEDICACIÓN PARCIAL."

Por parte del Secretario de la Comisión se procede a dar cuenta del expediente correspondiente a la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2.019 para la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2.019, mediante el que se procede a la determinación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial de cara a facilitar el desarrollo de las tareas y funciones de atención a la ciudadanía y de representación municipal, así como el apoyo y la asistencia a la Alcaldía sobre aquéllos ámbitos materiales de la actuación administrativa que no han resultado objeto de delegación por parte de la Alcaldía, en lo que se refiere al régimen de dedicación y retributivo de la Concejala Dª: ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE.

Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 25 de noviembre de 2.019.

Toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, Sra. Serrano Saiz, para manifestar que no desea efectuar ninguna valoración pero que van a votar en contra, tomando a continuación la palabra la Presidencia para exponer que van a votar favorablemente y que se incrementa el horario pero que no hay incremento retributivo alguno.

Por parte de la Sra. García de la Fuente se manifiesta su deseo de abstenerse en la votación del presente punto del orden del día.

Debatido sobre el asunto, sometido a votación, se produce un empate entre los votos en contra de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español. Sometido el asunto a una segunda votación, se produce un nuevo empate entre los votos en contra de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Popular y el voto favorable de los dos Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Finalmente, la Comisión Informativa, con el voto de calidad de la Presidencia, **ACUERDA:** Dictaminar favorablemente la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2.019 para la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2.019, mediante el que se procede a la determinación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial de cara a facilitar el desarrollo de las tareas y funciones de atención a la ciudadanía y de representación municipal, así como el apoyo y la asistencia a la Alcaldía sobre aquéllos ámbitos materiales de la actuación administrativa que no han resultado objeto de delegación por parte de la Alcaldía, en lo que se refiere al régimen de dedicación y retributivo de la Concejala Dª: ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE."

Finalmente, procede el **titular de la Secretaría** a indicar a los corporativos que consta Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2.019 en relación a este punto del orden del día, centrándose en el contenido de la votación contemplada en el mismo y puntualizando la apreciación de error material en la misma, siendo su contenido el que se indica a continuación:

"DICTAMEN COMISION DE HACIENDA

En relación con este asunto del Orden del Día se da cuenta del Informe de Intervención sobre la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2019

"INFORME DE INTERVENCION

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018, en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, con carácter previo a la Aprobación de la Propuesta de Alcaldía de 21 de noviembre de 2019 para la VARIACION DE DETERMINACION DE JORNADA CONCEJALIA EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019, emite el siguiente



Plaza Mayor, 12
Tfños. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca) PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

INFORME

1.- La propuesta de Alcaldía se concreta en Acordar la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2019, mediante el que procede a la determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial, en lo que se refiere a la concejala D^a Encarnación García de la Fuente en los siguientes términos:

PUESTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

D^a: ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE (especialmente para los asuntos relacionados con el bienestar social, la igualdad y la sanidad).

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: 50 % JORNADA DE TRABAJO VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO SAN CLEMENTE (SIN HORARIOS DEFINIDOS POR RAZÓN DEL CARGO)

RÉGIMEN RETRIBUTIVO: No presenta variación respecto del establecido en el citado Acuerdo del Pleno del 9 de julio de 2019.

Por tanto, analizada la Propuesta de Alcaldía:

PRIMERO. Con carácter general se ha comprobado:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente: No hay cambios con lo ya informado, puesto que el incremento de dedicación parcial hasta el 50 % de la jornada no supone incremento salarial y por tanto tampoco supone incremento de coste de seguridad social.

- Competencia para su aprobación, con arreglo a lo establecido en la legislación local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente le corresponde al Pleno según la Legislación vigente (art. 75 LBRL)

SEGUNDO. Otros aspectos a considerar:

- En relación con los diferentes regímenes de dedicación, 1 CARGO EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL que pasa del 40 % al 50 %, la dedicación parcial de los miembros de la corporación se regula en el art. 75.2 LBRL. En cuanto al número de dedicaciones parciales, la norma no establece ninguna limitación y tampoco la Ley fija porcentajes máximos ni mínimos a la dedicación parcial, de igual modo deberán realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, por lo que la Propuesta de Alcaldía cumple con la normativa vigente.

CONCLUSION: Se fiscaliza de conformidad la Propuesta de Alcaldía del 21 de noviembre de 2019, procediendo la tramitación del Expediente."

Una vez leído lo anterior y tras el análisis del asunto, se procede a informar por parte de los concejales asistentes, absteniéndose en la votación la concejala afectada, resultando que los dos concejales restante del grupo socialista informan favorablemente este asunto, mientras que las dos concejalas populares informan desfavorablemente, produciéndose un empate. Sometido de nuevo a votación y gracias al voto de calidad de la Sra. Presidenta de la Comisión, este asunto se Informa Favorablemente por Mayoría Absoluta con el informe desfavorable de las dos concejalas populares."

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien tras indicar, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que sienten muchísimo a nivel personal lo que le haya podido suceder a Encarni, procede a referirse a lo indicado por la Concejala en la Comisión respecto del ajuste a lo que realmente se está trabajando y a indicar que esa justificación no le queda nada claro, pasando a cuestionar el incremento de la jornada y a indicar que creen que no está habiendo transparencia en esta justificación, que hay una Concejalía que se queda al 40% y que lo que creen es que a lo mejor no es lo mismo cotizar al 40% en cuatro años que al 50% para el paro. Tras indicar respecto de los Concejales del grupo de gobierno que no han venido a servir al pueblo sino a servirse del pueblo, procede a señalar que su voto va ser en contra y que uno

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

de los motivos es que ni siquiera en esto han tenido el valor de contar la verdad, concluyendo su intervención refiriéndose, entre otros aspectos, a los liberados existentes y a la jornada de la Alcaldesa.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, quien, en referencia a las palabras de la portavoz popular, procede a referirse al cobro por parte de los populares y a indicar que sus Concejales encima no cotizaban a la Seguridad Social, refiriéndose al reparto de competencias por parte de la Sra. Herrera y a preguntar que de qué cobraban sus Concejales entonces. Acto seguido, tras referirse a la ausencia de Encarni para explicarle, procede la Sra. Medina a indicar que cree que en la Comisión quedó claro y a referirse a la equiparación de las horas que se están echando como Concejales y que está en su derecho de solicitar esa subida, concluyendo su intervención indicándole a la portavoz popular respecto de las conjeturas que quiera sacar que en ella queda el pensar bien o mal y que le va a reiterar la legalidad de lo que ellos, en referencia a los populares, cobraban durante estos cuatro años.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien, tras indicar que lo de la legalidad o no legalidad hay que demostrarlo, procede a indicarle a la Sra. Medina que ya le dijo que antes de condenar está la presunción de inocencia y que ya le demostró en un Pleno cómo también en otros sitios se estaban cobrando las indemnizaciones, pasando a continuación a referirse a las cantidades cobradas por los Concejales del equipo de gobierno en tres meses respecto de 2.018, concluyendo su intervención la Sra. Herrera indicándole a los Concejales del grupo socialista que si creen que esas indemnizaciones no estaban dentro de la legalidad lo que tienen que hacer es demostrarlo porque a día de hoy en otros sitios se está haciendo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, quien, tras indicarle a la portavoz popular que sigue sin contestar en concepto de qué cobraban sus Concejales, procede a referirse a la cuestión relativa a la legalidad y a la cuestión relacionada con la diferencia entre las cantidades a que se ha referido la Sra. Herrera en su intervención, concluyendo su intervención refiriéndose a la experiencia como Alcaldesa de la portavoz popular.

Concluida la intervención de la Sra. Medina, toma la palabra la **Presidencia** para exponer en referencia a la cuestión de las cantidades que en 2.018 únicamente se declaraba el sueldo de la Sra. Herrera y que los otros estaban encubiertos en otra partida, pasando a señalar respecto de lo indicado por la Sra. Herrera en cuanto a que se haga en otros Municipios que eso ya lo dirá el Tribunal de Cuentas y que, en cuanto a la existencia de Concejales de primera y de segunda, que para ella todo el Municipio y todas las personas del pueblo son de categoría máxima, pasando a referirse al deseo de la Concejala de que conste así la variación del 40 al 50% y a la jornada que están echando los Concejales y al trabajo realizado por los Concejales en esos seis meses, indicándole a los Concejales populares que, aparte de no declarar sus sueldos y de llevarse la Sra. Herrera una buena cantidad de dinero, lo que han hecho es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
Postal 16600

vivir a costa del vecino de San Clemente predicando con látigo que cumplan la Ley cuando ellos no la cumplieran.

Sometido el asunto a votación, se produce un empate con el voto favorable de los seis Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de los seis Concejales del grupo municipal del Partido Popular.

Sometido de nuevo el asunto a votación, se produce un nuevo empate con el voto favorable de los seis Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de los seis Concejales del grupo municipal del Partido Popular, por lo que el Pleno de la Corporación, con el voto de calidad de la Alcaldía-Presidencia, **ACUERDA:**

1º.- Acordar la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2019, mediante el que se procede a la determinación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial de cara a facilitar el desarrollo de las tareas y funciones de atención a la ciudadanía y de representación municipal, así como el apoyo y la asistencia a la Alcaldía sobre aquéllos ámbitos materiales de la actuación administrativa que no han resultado objeto de delegación por parte de la Alcaldía, en lo que se refiere al régimen de dedicación y retributivo de la Concejala D^a. ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE en los siguientes términos:

PUESTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: 50 % JORNADA DE TRABAJO VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO SAN CLEMENTE (SIN HORARIOS DEFINIDOS POR RAZÓN DEL CARGO).

RÉGIMEN RETRIBUTIVO: No presenta variación respecto del establecido en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de julio de 2019.

La presente modificación de la dedicación parcial comporta la necesidad de dar de alta a quien desempeñe el puesto en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Asimismo, el régimen retributivo indicado se percibirá en doce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año.

2º.- Acordar que las cantidades contempladas en el presente Acuerdo se actualicen a fecha 1 de enero de cada anualidad de conformidad y con arreglo a las previsiones contenidas en la normativa estatal, autonómica y municipal de aplicación, incluidas las Bases de Ejecución del correspondiente Presupuesto General.

3º.- Dejar sin efecto cualquier Acuerdo previo al presente que suponga una contravención del contenido en el mismo, comenzando la aplicabilidad del mismo desde el momento de su adopción, y ello sin perjuicio de proceder a la modificación de la Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en aquellos extremos en que resulte preciso.

4º.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos

procedentes en Derecho.

4º.- ACUERDO PROPUESTA ALCALDÍA APORTACIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Sr. **Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2.019 relativa a las aportaciones a los grupos políticos municipales, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA ALCALDÍA APORTACIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

I. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, a efectos de su actuación corporativa, "los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos."

Por su parte, el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece respecto de los grupos políticos que "se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación", añadiendo en su apartado segundo que en el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

En el caso del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular se constituyeron mediante sendos escritos de fecha 21 de junio y 20 de junio de 2.019, respectivamente, habiéndose dado cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la sesión celebrada en fecha 9 de Julio de 2.019.

II. Respecto de los derechos de los grupos políticos municipales, éstos se contemplan tanto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el Capítulo II (artículos 23 y siguientes) del Título Primero del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, destacando entre ellos el derecho a hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, a la disposición, a disponer, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, en la sede de la Corporación de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos y a la puesta a su disposición de una infraestructura mínima de medios materiales y personales, si bien el derecho de mayor repercusión económica se encuentra contemplado en el ya citado artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo párrafo segundo establece lo siguiente:

"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

Asimismo, indica respecto de la citada dotación el párrafo quinto del precepto señalado lo siguiente:

"Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida."

III. Respecto de la cuantía de la citada asignación de posible percepción por los grupos políticos



Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca) PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

municipales, nada se indica en la legislación hasta ahora indicada, si bien en el caso del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente es la Base Nº 46 de las de ejecución del Presupuesto General vigente la norma contenedora del importe de dicha dotación, contemplando un componente fijo para cada grupo municipal de 180 euros mensuales y otro variable de 45 euros mensuales por cada Concejal integrante de los mismos, lo que a día de hoy daría lugar a la percepción por parte del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de una cantidad mensual de 495 euros mensuales y de 450 euros mensuales por parte del grupo municipal del Partido Popular.

IV.- En cuanto a la justificación de tales cantidades, se ha de señalar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación en la letra d) de su artículo 4 las siguientes subvenciones:

"d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa."

A la vista de lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto del deber de llevar con una contabilidad específica de la dotación, se ha de señalar es de nuevo la Base Nº 46 de las de ejecución del Presupuesto General vigente la norma contenedora de la fórmula de efectuar la justificación de la cantidad a percibir, señalando a este respecto que "la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió".

Atendiendo a lo indicado en los apartados anteriores y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Base Nº 46 de las de ejecución del Presupuesto General vigente, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien PROPONER la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Asignar a cada grupo político municipal una dotación económica para el funcionamiento de los mismos, de percepción mensual, integrada por las siguientes asignaciones económicas:

- a) una cantidad de 180 euros/mes por grupo político municipal
- b) una cantidad de 45 euros/mes por cada Concejal integrante del grupo.

2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto del deber de llevar con una contabilidad específica de la dotación, la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió, debiéndose efectuar dicha justificación de manera anual ante la Intervención Municipal.

Tras dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía, prosigue su intervención el **responsable de la Secretaría** exponiendo que consta informe de la Intervención Municipal emitido en fecha 26 de noviembre de 2.019 y que también consta un informe emitido en fecha 29 de noviembre de 2.019 por esa Secretaría, pasando a centrarse en algunos aspectos contenidos en el mismo, siendo su contenido el siguiente:

"D. Francisco José Moya García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3, letra a), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1, letra a), del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES

1º.- Se somete a informe de esta Secretaría la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de noviembre de 2.019, en materia de aportaciones económicas a los grupos políticos municipales del Partido Socialista

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

Obrero Español, por una cantidad mensual de 495 euros, y del Partido Popular por una cantidad mensual de 450 euros.

2º.- Consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2.019, así como la retención de crédito practicada al efecto y diversa documentación informativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos de aplicación del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto general vigente (BE).
- Artículos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos de aplicación de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP).

A la vista del contenido de los preceptos y normas arriba indicadas y de los documentos obrantes en el expediente, son diversas las precisiones a efectuar.

PRIMERO.- El artículo 73.3 de la LRBRL, establece que, a efectos de su actuación corporativa, "los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos, "

Respecto de los grupos políticos, el artículo 24 del ROF, establece por su parte que "se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación", añadiendo en su apartado segundo que en el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

En el caso del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular se constituyeron mediante sendos escritos de fecha 21 de junio y 20 de junio de 2.019, respectivamente, habiéndose dado cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la sesión celebrada en fecha 9 de Julio de 2.019.

SEGUNDO.- Respecto de los derechos de los grupos políticos municipales, éstos se contemplan tanto en el artículo 73 de la LRBRL, como en el Capítulo II (artículos 23 y siguientes) del Título Primero del ROF, destacando entre ellos el derecho a hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, a la disposición, a disponer, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, en la sede de la Corporación de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos y a la puesta a su disposición de una infraestructura mínima de medios materiales y personales, si bien el derecho de mayor repercusión económica se encuentra contemplado en el ya citado artículo 73.3 de la LRBRL, cuyo párrafo segundo establece lo siguiente:

"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

A mayor abundamiento, el párrafo quinto del precepto señalado establece en cuanto a la citada dotación económica lo siguiente:



Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

"Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida."

TERCERO.- En cuanto a la cuantía de la citada asignación de posible percepción por los grupos políticos municipales, nada se indica en la legislación hasta ahora indicada, salvo la previsión relativa a las limitaciones a establecer a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecida en el artículo 73.3 de la LRBRL, si bien en el caso del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente es la Base Nº 46 de las de ejecución del Presupuesto General vigente la norma que viene a determinar el importe de dicha dotación, estableciendo al efecto un componente fijo para cada grupo municipal de 180 euros mensuales y otro variable de 45 euros mensuales por cada Concejal integrante de los mismos, lo que a día de hoy daría lugar a la percepción por parte del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de una cantidad mensual de 495 euros mensuales y de 450 euros mensuales por parte del grupo municipal del Partido Popular.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para adoptar el Acuerdo correspondiente a tales asignaciones, ésta corresponde al Pleno de la Corporación con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3 de la LRBRL, siendo la mayoría exigida para tal adopción la mayoría simple con arreglo a lo indicado en el artículo 47.1 del mismo cuerpo legal.

QUINTO.- Centrándonos ahora en la justificación de las cantidades a percibir por los grupos políticos municipales, procede indicar en primer lugar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación en la letra d) de su artículo 4 las siguientes subvenciones:

"d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa."

Atendiendo a lo anterior, y sin obviar lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al deber de los grupos políticos municipales de llevar con una contabilidad específica de la dotación, se ha de indicar que es la ya citada Base Nº 46 de las de ejecución del Presupuesto General vigente la norma contenedora de la fórmula de efectuar la justificación de la cantidad a percibir, señalando a este respecto que "la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió".

En todo caso, corresponde la fiscalización de la justificación de tales gastos a la Intervención municipal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214.1 del TRLHL, según el cual:

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

SEXTO.- Sentado lo anterior, por parte de esta Secretaría se desea efectuar una serie de indicaciones respecto de las asignaciones a satisfacer a los grupos políticos municipales en el marco de la previsión contenida en el artículo 73.3 de la LRBRL:

- En primer lugar, se ha de señalar que dichas aportaciones deben estar destinadas al funcionamiento del grupo municipal, quedando vetada no solamente el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, sino también otros conceptos tales como retribuciones de los integrantes del propio grupo municipal, aportaciones a partidos políticos sin justificación de destino, etc..

- En segundo lugar, se debe recordar la necesidad de que los grupos políticos municipales cuenten con un NIF a los efectos fiscales y tributarios procedentes (así se ha pronunciado la Dirección General de Tributos en consulta 0595-4 de fecha 11 de marzo de 2.004).

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

- En tercer lugar, a juicio de esta Secretaría, procede la modificación de la Base Nº 46 de las de ejecución del Presupuesto General vigente con la finalidad de establecer un régimen de fiscalización del gasto más adecuado y eficaz, recordando a este respecto que el artículo 14.4 de la LOFPP establece lo siguiente:

"Cuatro. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para la rendición de cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que dispongan sus respectivos Reglamentos o su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de esta ley en materia de rendición de cuentas."

- En tercer lugar, se desea recordar las responsabilidades administrativas (y de otra índole) que comporta el incumplimiento de la normativa en materia de gestión de fondos públicos con arreglo a lo dispuesto en la normativa presupuestaria y contable y en la normativa rectora del Tribunal de Cuentas.

- Por último, procede referirse a las previsiones que en materia de transparencia y publicidad se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que se consideran de aplicación en el caso que nos ocupa.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que seguro Vds. posee."



Tras dar cuenta de ciertos aspectos contenidos en el informe referenciado, concluye su intervención el titular de la **Secretaría de la Corporación** exponiendo que también consta Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Acciones Administrativas y/o Jurisdiccionales celebrada el día 29 de noviembre de 2019, pasando a dar cuenta de la votación contenida en el mismo, y Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de noviembre, pasando a centrarse en la conclusión contenida en el mismo, siendo el contenido de los Dictámenes señalados el siguiente:

"5º. DICTAMEN PROPUESTA ALCALDÍA APORTACIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES."

Por parte del Secretario de la Comisión se procede a dar cuenta del expediente correspondiente a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2019 para la asignación a los grupos políticos municipales de una dotación económica para el funcionamiento de los mismos, de percepción mensual.

La Comisión Informativa, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Dictaminar favorablemente el expediente correspondiente a la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2019 para la asignación a los grupos políticos municipales de una dotación económica para el funcionamiento de los mismos, de percepción mensual."

"DICTAMEN COMISION DE HACIENDA

En relación con este asunto del Orden del Día se da cuenta del Informe de Intervención sobre la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2019:

"INFORME DE INTERVENCION

La funcionaria que suscribe, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018, en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, con carácter previo a la Aprobación de la Propuesta de Alcaldía de 25 de noviembre de 2019 para APORTACIONES GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES constituidos mediante sendos escritos de fecha 21 de junio de 2019 el Grupo Municipal del Partido Socialista obrero Español y el 20 de junio de 2019 el Grupo Municipal del Partido Popular, emite el siguiente



Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

INFORME

La propuesta de Alcaldía se concreta en asignar a cada grupo político municipal una dotación económica para el funcionamiento de los mismos, de percepción mensual, integrada por las siguientes asignaciones políticas:

FIJA	CONCEJAL
MES	MES
180,00	45 00

Con estos importes y según la configuración de los Grupos Municipales, el importe de estas asignaciones ascendería a 11.340,00 euros al año (945,00 euros al mes). Sin perjuicio de lo dispuesto en art. 73.3 Ley 7/1985, Reguladora Bases Régimen Local, la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió, debiéndose efectuar dicha justificación de manera anual ante la Intervención Municipal.

Por tanto, analizada la Propuesta de Alcaldía:

PRIMERO. Con carácter general se ha comprobado:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según se dispone en los artículos 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto. Existe crédito suficiente y adecuado, en el nivel de vinculación jurídica establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 nº 5 y 6, al que imputar el gasto en las aplicaciones presupuestarias 912 48000 Órganos de Gobierno. A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro según documento RC nº 2/20190000002436 por importe de 945.00 euros, importe que resume la Propuesta de Alcaldía para el mes de diciembre de 2019.

- Competencia para su aprobación, con arreglo a lo establecido en la legislación local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente le corresponde al Pleno según la Legislación vigente (art. 73 LBRL)

SEGUNDO. Otros aspectos a considerar:

- En relación con la distribución de los importes que conforman la asignación propuesta, y de acuerdo con el citado art 73 LBRL "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.". No constan límites en los PGE actualmente en vigor.

- En relación con la constitución en grupos políticos se ha comprobado la misma (21 de junio de 2019 el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el 20 de junio de 2019 el Grupo Municipal del Partido Popular)

- Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 (Base nº 46) establecen que esta subvención se pagará mensualmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada grupo de haberse destinado el importe a los fines para los que se concedió.

- La aplicación supletoria de la Ley General de Subvenciones es extensiva a las subvenciones que reciban los Grupos Políticos Municipales por lo que a las asignaciones políticas deben ser registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En este sentido las citadas asignaciones

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos realizados por cada grupo político municipal en el ejercicio de su función corporativa. En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, actualmente en elaboración, está previsto incluir las normas propias que concretan las obligaciones de los grupos políticos para poder acceder a estas subvenciones (contabilidad específica, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social,...), destino de los fondos (definición de los gastos propios en el ejercicio de la función corporativa), presentación de cuenta justificativa, pago y reintegro, en su caso.

CONCLUSION: Se fiscaliza de conformidad la Propuesta de Alcaldía del 21 de noviembre de 2019, procediendo la tramitación del Expediente."

Una vez leído lo anterior y tras el análisis del asunto, se Informa favorablemente por unanimidad este asunto del Orden del día."

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, Sra. Herrera Arribas, quien procede a exponer que desde que lleva en política se llevaba haciendo esta asignación a grupos políticos y que, en referencia a su grupo municipal, su voto va a ser a favor.

Ofrecida por la **Presidencia** la palabra a la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, esta no desea intervenir.

Durante la tramitación del presente punto del orden del día, se ausenta de la sesión momentáneamente la Sra. De la Fuente, no tomando parte en la votación del presente punto del orden del día, reincorporándose durante la conclusión de la misma.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as presentes y con la abstención de la Sra. M^a. Josefa del Rocío de la Fuente, quien no se encuentra presente en el momento de iniciarse la votación, **ACUERDA:**

1º.- Asignar a cada grupo político municipal una dotación económica para el funcionamiento de los mismos, de percepción mensual, integrada por las siguientes asignaciones económicas:

- a) una cantidad de 180 euros/mes por grupo político municipal
- b) una cantidad de 45 euros/mes por cada Concejál integrante del grupo.

2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto del deber de llevar con una contabilidad específica de la dotación, la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió, debiéndose efectuar dicha justificación de manera anual ante la Intervención Municipal.

5º.- EXPTE. INT/47/2019 DE PRESCRIPCIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que el expediente se inicia mediante una revisión de los saldos pendientes de pago de obligaciones reconocidas en Presupuestos de ejercicios cerrados y que mediante Providencia de Alcaldía del 8 de octubre se inicia este expediente, pasando a indicar que el expediente tiene un informe de la Tesorería Municipal en el que se reflejan los expedientes 1268 del 10 de julio de 2.014 por 2



Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)
PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

céntimos y 107.971,13 euros de diciembre de 2.014 de la Empresa Regional del Suelo y Vivienda. Prosigue la responsable de la Intervención exponiendo que, según el procedimiento y el informe de Intervención, antes de traer a la aprobación para la depuración de estas dos cantidades del 2.014 por prescripción, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 118 de 11 de octubre a efectos de comparecencia y formulación de alegaciones y reclamaciones, que no se ha presentado ninguna reclamación y que se llevó el expediente a la última Comisión de Hacienda del día 29 de noviembre de 2.019 y que, una vez explicado el expediente y vista la documentación, esta Comisión de Hacienda informó favorablemente por unanimidad declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) de ejercicios cerrados por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (y órdenes de pago) de ejercicios cerrados, declarando extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por estas dos cantidades, concluyendo su intervención indicando que en el anuncio figura el CIF de las dos empresas a las que corresponde pero que en el expediente sí que vienen los datos completos a efectos de revisión y precisando la cantidad a que ascienden las obligaciones que se datarían en el Presupuesto de ejercicios cerrados del ejercicio 2.019.

Consta en el expediente Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2.019 cuyo contenido es el siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA

Visto que con fecha 8 de octubre de 2019, se inició el procedimiento para declarar la prescripción de las obligaciones detalladas por Intervención en su Comunicación a Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2019.

Visto el Informe de Intervención de fecha 8 de octubre de 2019 y el Informe de Tesorería de fecha 8 de octubre de 2019.

Visto que se sometió el expediente al trámite de *información pública*, mediante publicación de anuncio en el BOP de Cuenca, n.º 118 de 11 de octubre de 2019 y que según diligencia de Intervención del 13 de noviembre de 2019, no constan en el expediente reclamación, reparo u observación alguna., presentada durante el periodo de exposición al público:

Por todo ello, los miembros de la Comisión Informan Favorablemente por unanimidad declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) de ejercicios cerrados por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (y órdenes de pago) de ejercicios cerrados, declarando extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas, con el siguiente detalle:

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
2/2014000001268	10/07/2014	A83052407	0,02
2/2014000002573	30/12/2014	A45421641	107.971,13

PLENO EXTRAORDINARIO 5/12/2019

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Herrera Arribas**, quien procede a exponer que van a mantener el mismo voto a favor que en la Comisión, que comenzaron en el 2018 ya a regularizar esta situación y que les parece bien, concluyendo su intervención reiterando el voto a favor de su grupo político.

Ofrecida por la **Presidencia** la palabra a la portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Medina Cano**, esta no desea intervenir.

Concluidas las intervenciones, toma la palabra finalmente la **Presidencia** para indicar, en referencia al grupo socialista, que su voto va a ser a favor porque pasa en todas las Administraciones que hay que depurar obligaciones y derechos porque prescriben y hay que ir depurando la contabilidad, concluyendo su intervención dando las gracias a la responsable de la Intervención Municipal por su trabajo en dicho área, dando paso acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) de ejercicios cerrados por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (y órdenes de pago) de ejercicios cerrados, declarando extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas, con el siguiente detalle:

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
2/2014000001268	10/07/2014	A83052407	0,02
2/2014000002573	30/12/2014	A45421641	107.971,13

2º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y tras referirse al Día de la Constitución y formular invitación al acto de celebración, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. D^a M^a Rosario Sevillano Calero

EL SECRETARIO,

Fdo. D. Francisco José Moya García.

